



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220220004900

DEMANDANTE: CLEOTILDE YEPES BONOLIS C.C. 30.656.616.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

NIT. 900.336.004-7.

PROCESO ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA. Señor Juez, a su Despacho, la parte demandante en memoriales de fecha 08, 15, 21, 23 de noviembre del 2022 solicita fijar fecha para continuar con la Audiencia de Tramite y Juzgamiento. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 14 de diciembre del 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, Dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que le antecede y atendiendo a la solicitud aportada por el apoderado de la parte demandante, se procede a continuar con la audiencia de Tramite y Juzgamiento de conformidad con la agenda del despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laboral de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **FIJAR** fecha para continuar con la Audiencia de Tramite y Juzgamiento, el día 02 de febrero del 2023 a las 10:00 AM. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifeseizecloud.com/16716880>

2. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bce9952d503d719f8f13772f46bb2c501a7ff1d72aaf051e03323c1f2e6d651**

Documento generado en 16/12/2022 05:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220220008100

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO BOLAÑO ESCUDERO C.C. 72.134.949.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES- NIT. 900.336.004-7

PROCESO ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA. Señor Juez, a su Despacho, el presente proceso informándole que la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIA COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA. NIT 860.500.743-1 dio respuesta a las pruebas de oficio decretadas por él Despacho en fecha 02 de noviembre del 2022, a su vez, la entidad EPS SURAMERICANA S.A. NIT. 800.088.702-2 dio respuesta a lo solicitado en prueba de oficio el 06 de diciembre de 2022. Se encuentra pendiente para continuar con la Audiencia de Tramite y Juzgamiento. Sirva proveer.

Barranquilla, 14 de diciembre del 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, Dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que le antecede y revisando dentro del expediente las respuestas dadas por SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIA COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA. y por la entidad EPS SURAMERICANA S.A., de fecha 02 de noviembre del 2022 y 06 de diciembre del 2022 respectivamente, a las pruebas decretadas por oficio, el Despacho constata que se dio respuesta conforme a lo aportados por las partes sobre los oficios requeridos enviados por secretaria.

Por lo tanto, el Despacho decide fijar nueva fecha para continuar con la Audiencia de Tramite y Juzgamiento de conformidad con la agenda del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laboral de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **FIJAR** nueva fecha para continuar con la Audiencia de Tramite y Juzgamiento, el día 03 de febrero del 2023 a las 11:00 AM. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifetimesizecloud.com/16716887>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

2. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e62806c242331cb44b99e9fa37ae3cb0f0693242f724d4216093ff6cffdca3**

Documento generado en 16/12/2022 05:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220220010900

DEMANDANTE: OMAR ELIAS CERVANTES POTES C.C. 7.444.579.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –

COLPENSIONES- NIT. 900.336.004-7.

VINCULADA: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP-

NIT. 890.102.010-1.

PROCESO ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho, el presente proceso informándole que la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES– COLPENSIONES- dio respuesta al oficio enviado por el Despacho en fecha 28 de octubre del 2022 y se encuentra pendiente por dar respuesta al requerimiento por oficio, la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP-. Así mismo, se está pendiente para continuar con la Audiencia de Juzgamiento. Sirva proveer.

Barranquilla, 14 de diciembre del 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, Dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que le antecede y revisando dentro del expediente la respuesta dada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- NIT. 900.336.004-7 del oficio en fecha 28 de octubre del 2022, el Despacho constata que dio respuesta conforme al oficio requerido enviado por secretaria.

Por su parte, el Despacho viendo que se ha intentado requerir a la entidad la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP- para que allegue constancia y/o certificación que los periodos cotizados al señor Omar Elías Cervantes Potes C.C. 7.444.579 y que a la fecha aún no se han pronunciado por ningún medio sobre el oficio enviado por secretaria, el Despacho decide fijar nueva fecha para continuar con la audiencia de Tramite y Juzgamiento de conformidad con la agenda del despacho, esperando en tal caso que dentro del término en que se programa la continuación de la audiencia, la entidad en mención conteste al oficio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laboral de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **FIJAR** fecha para continuar con la Audiencia de Tramite y Juzgamiento, el día 07 de febrero del 2023 a las 02:00 PM. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

<https://call.lifesizecloud.com/16716875>

2. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b755c8d1299f20b874e20b1e8a0f68a4631d2066be251d2184c054a73f0ec146**

Documento generado en 16/12/2022 05:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220220015100

DEMANDANTE: OSVALDO DE JESÚS YOLIANY DAZA C.C. 8.679.806.

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
NIT. 900.336.004-7.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL

INFORME DE SECRETARÍA. Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- contesto las pruebas decretadas por oficio en audiencia. A su vez, se encuentra pendiente por continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento. Sirva proveer.

Barranquilla, 14 de diciembre del 2022.

**FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, Dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que le antecede y visto las respuestas aportadas por la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- de fecha 16 y 28 de noviembre que obran en el expediente, el Despacho constata que respondieron el oficio enviado por secretaria.

Por lo cual, el Despacho ordenará fijar nueva fecha para la continuación de la Audiencia de trámite y Juzgamiento.

En aras de lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laboral de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **FIJAR** nueva fecha para la continuación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, el día 08 de febrero del 2022 a las 10:00 AM. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/16716900>

2. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Víctor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c3324a486bdbccf2f9b3f56dff6fb5834c8ccc1f3cd2f9a61d580c5fc8b16d**
Documento generado en 16/12/2022 05:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220220037000

DEMANDANTE: OTTO MARIO RIVERA OLAYA C.C. 19.400.322.

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
NIT. 900.336.004-7.**

PROCESO ORDINARIO LABORAL

INFORME DE SECRETARÍAL. Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, se encuentra pendiente por celebrar la audiencia de única instancia de trámite y juzgamiento. Sirva proveer.

Barranquilla, 14 de diciembre del 2022.

**FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, Dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que le antecede y observando que se realizó la notificación personal a la parte demandada en fecha 11 de octubre del presente año, el Despacho decide fijar fecha para la celebración de la audiencia única de trámite y juzgamiento.

En aras de lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laboral de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **FIJAR** fecha para la celebración de la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, el día 08 de febrero del 2022 a las 02:00 PM. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/16716894>

2. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ**

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a5cf58468f7a20dc638a81e135370e19b118ca891dcb812b2c32f5cb5472d3**

Documento generado en 16/12/2022 05:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

TUTELA: 2022-00504

ACCIONANTE: GEIDY MAITIEL BUELVAS RISCAL

ACCIONADO: SUFI BANCOLOMBIA S.A.

A su Despacho la presente acción constitucional, informándole que la parte accionante impugnó el fallo de tutela de la referencia, dentro del término legal. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 16 de diciembre de 2022.


ANTONY KEVIN HENRÍQUEZ PATERNINA
SUSTANCIADOR

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, diciembre dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2.022).

Procede este despacho a pronunciarse respecto a la impugnación presentada por la parte accionada dentro de la acción de tutela promovida por la señora GEIDY MAITIEL BUELVAS RISCAL contra SUFI BANCOLOMBIA S.A.

CONSIDERANDO:

Que por medio de fallo del día 14 de diciembre de 2022, se decidió TUTELAR el derecho fundamental de petición invocado por la señora GEIDY MAITIEL BUELVAS RISCAL contra SUFI BANCOLOMBIA S.A, y en consecuencia ORDENÓ a la entidad accionada, dar respuesta al derecho de petición incoada el 03 de octubre de 2022.

La parte accionada el día 15 de diciembre de la presente anualidad, allegó por medio de correo electrónico escrito de impugnación contra el fallo de tutela, encontrándose dentro de término.

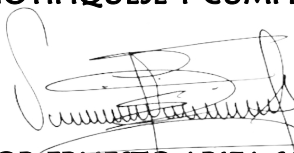
Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, considera este Juzgado, que es procedente la solicitud realizada por la parte accionada y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación al fallo de tutela promovida por la señora GEIDY MAITIEL BUELVAS RISCAL contra SUFI BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: ENVÍESE por correo electrónico la presente Acción previo reparto realizado por Tyba entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

TUTELA: 2022-00502
ACCIONANTE: OLGA LUCIA CANABAL ARCIRIA
ACCIONADO: SALUD EN SU CASA S.A.S.

A su Despacho la presente acción constitucional, informándole que la parte accionante impugnó el fallo de tutela de la referencia, dentro del término legal. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 16 de diciembre de 2022.


ANTONY KEVIN HENRIQUEZ PATERNINA
SUSTANCIADOR

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, diciembre dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2.022).

Procede este despacho a pronunciarse respecto a la impugnación presentada por la parte accionada dentro de la acción de tutela promovida por el señor OLGA LUCIA CANABAL ARCIRIA contra SALUD EN SU CASA S.A.S.

CONSIDERANDO:

Que por medio de fallo del día 14 de diciembre de 2022, se decidió TUTELAR el derecho fundamental de PETICIÓN invocado por la señora OLGA LUCIA CANABAL ARCIRIA contra SALUD EN SU CASA S.A.S, y en consecuencia ORDENÓ a la entidad accionada, dar respuesta de fondo al derecho de petición presentado en fecha 24 de octubre de 2022.

La parte accionada el día 15 de diciembre de la presente anualidad, allegó por medio de correo electrónico escrito de impugnación contra el fallo de tutela, encontrándose dentro de término.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, considera este Juzgado, que es procedente la solicitud realizada por la parte accionada y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación al fallo de tutela promovida por la señora OLGA LUCIA CANABAL ARCIRIA contra SALUD EN SU CASA S.A.S,

SEGUNDO: ENVÍESE por correo electrónico la presente Acción previo reparto realizado por Tyba entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ